



**DECRETO LOCAL No. 006
(SEPTIEMBRE 16 DE 2024)
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE JUNTA
ADMINISTRADORA LOCAL "CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO
ALEJANDRINO" A SESIONES EXTRAORDINARIAS".**

**EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD UNO "CULTURAL TAYRONA SAN
PEDRO ALEJANDRINO"**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 348 de la Constitución Política, el Decreto Nacional 2388 de 2015, el Decreto Nacional 115 de 1996, el Acuerdo Distrital 009 de 2015, el Decreto Distrital 312 de 2016, en especial las conferidas por el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 y otras normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 establece:

*"**Artículo 48. Reuniones.** Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.*

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración."

Que, dentro del tercer periodo de sesiones, la JAL inició sesiones ordinarias el 1 de agosto de 2024, y finalizan el 15 de septiembre de 2024, y el próximo periodo de sesiones ordinarias inicia el 1 de noviembre de 2024, por lo que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias para continuar con la agenda edilicia con unos temas de interés general para la Localidad.

Que el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013 establece:

*"**Artículo 61. Naturaleza.** En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.*



**DECRETO LOCAL No. 006
(SEPTIEMBRE 16 DE 2024)
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE JUNTA
ADMINISTRADORA LOCAL "CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO
ALEJANDRINO" A SESIONES EXTRAORDINARIAS".**

Parágrafo. Por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, **en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local.**

Que mediante el Decreto Local 001 de 2024, por medio del cual se adopta y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local 'CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO' para la vigencia 2024, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para convocar a sesiones extraordinarias a los ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad uno Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Convóquese a la Junta Administradora Local de la Localidad uno Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a veinte y cinco (25) sesiones extraordinarias dentro del tercer periodo de sesiones del año 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. MES DE SEPTIEMBRE: CINCO (5) SESIONES EXTRAORDINARIAS, INICIADAS A PARTIR DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024
- b. MES DE OCTUBRE: VEINTE (20) SESIONES EXTRAORDINARIAS, INICIADAS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024.

PARÁGRAFO. En ningún caso, las sesiones extraordinarias podrán exceder el total de veinte (20) sesiones mensuales, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1617 de 2013 y el Acuerdo Distrital 009 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de estas sesiones extras, **LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO** se remitirá a tratar exclusivamente los siguientes temas:

TEMA 1: Seguimiento a la construcción del plan de desarrollo local.

TEMA 2: Seguimiento al estado de las actuales JAC de la localidad, a la promoción de nuevas JAC, la renovación de estatutos y todo lo relacionado a la documentación para la legalidad de los organismos comunales en nuestra localidad.

TEMA 3: Informe sobre las posibles alternativas en materia de deporte, recreación, turismo que se implementaran dentro de la localidad 1 en el marco de la semana de receso estudiantil, donde desde la JAL de la Localidad Uno, se planteen propuestas para diversificar la oferta para próximas temporadas de turismo.



PARAGRAFO: De cada temática la JAL de la localidad Uno elaborara un informe detallado de los encontrado en cada temática, dicho informe debe ser entregado dentro de los 5 días siguientes a la terminación de sesiones extraordinarias

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto Local, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta D.T.C.H, a los trece (16) días del mes SEPTIEMBRE DE 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO ARANGO ALFONSO.
Alcalde Local Uno, Cultural Tayrona San pedro Alejandrino.
Santa Marta – Magdalena

Proyectó:	CAROLAYM MARTINEZ	Profesional Universitario.	CM
-----------	-------------------	----------------------------	----